

**'[VÍCTIMA_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA
FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-00850-JP-2025)(EXPTE N° AL-00529-JP-2026)**

ALLEN, a los 10 días del mes de agosto del año 2026

La presentación [NOMBRE_3][VÍCTIMA_1], ten[NOMBRE_4]

En consecuencia, hágase saber a la denunciante que deberá instar las acciones correspondientes, debiendo ocurrir por la vía legal pertinente, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal de Familia y el artículo 21 de la Ley 4241, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz